

acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excmra. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/97 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia social se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, prorrogado para el año 2006 según Acuerdo de Consejo de Ministro de 23 de marzo de 2007.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin fines de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la con-

secución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Con fecha 11 de octubre de 2006, se firma convenio de colaboración entre dicha Asociación y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el que se ha venido desarrollando un programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo (Ludoteca) sito en carretera Hidum nº 114, cuya vigencia finalizará el 12 de octubre del corriente

SÉPTIMO.- Que M.E.P.I. está interesada en continuar actuando como Entidad colaboradora para el ejercicio de el programa lúdico-educativo (Ludoteca) para niños inmigrantes con edades comprendidas entre los 4 y 12 años, poseyendo experiencia en el desarrollo de dichas actividades y personal con acreditada cualificación.

OCTAVO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 04 de octubre de 2007, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación M.E.P.I., lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el programa de gestión y animación de la Ludoteca.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.-